



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y EL CENTRE DE TITELLES DE LLEIDA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA FIRA DE TITELLES

REUNIDOS

Por un lado, Ilmo. Sr. Miquel Pueyo París, Alcalde del Ayuntamiento de Lleida, que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, con domicilio en Lleida, plaza Paeria, núm. 1 y CIF núm. P2515100B, haciendo uso de las facultades que le confieren el art. 21 de la Ley reguladora de las bases del régimen local y el resto de normativa que resulta de aplicación y asistido por Antoni García Jiménez, Vicesecretario del Ayuntamiento de Lleida, como fedatario público en la firma del convenio de conformidad con el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Y de la otra parte, el Sr. Joan Andreu Vallvé i Cordoní, con DNI núm. 37251815-A, presidente del Centre de Titelles de Lleida, con CIF. G25061201, con sede oficial en la Plaza de l'Hort de Santa Teresa, núm. 1 de Lleida.

Ambas partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para convenir y de común acuerdo

EXPONEN

PRIMERO. Que la cultura, es un bien cada día más reconocido y solicitado por la ciudadanía. Las administraciones públicas, entre las que se incluyen los ayuntamientos, tienen atribuidas competencias en esta materia. Así según el artículo 25.2.m/ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local* los municipios tienen como competencia propia la "*Promoción de la cultura y equipamientos culturales*". En el mismo sentido el artículo 66.3.n/ del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/ 2003, de 28 de abril, reconoce a los ayuntamientos competencias sobre las actividades e instalaciones culturales.

SEGUNDO.- Que el Centre de Titelles de Lleida es una entidad con una trayectoria cultural, social y educativa de prestigio en todas partes y en la ciudad que desarrolla tareas de creación, promoción y divulgación del arte de títeres desde Lleida, entre las que se encuentra la dirección y organización de la Fira de Teatre de Titelles de Lleida desde su primera edición.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Lleida, colabora con el Centre de Titelles de Lleida, para colaborar en la organización de la Fira de Titelles, mediante una subvención nominativa, relacionada en el anexo II del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos para el periodo 2021-2023.

Por todo lo expuesto acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio regular y fijar las aportaciones que efectuará el Ayuntamiento de Lleida para colaborar en la organización de la Fira de Titelles.

La ayuda económica irá destinada a la producción de los días de celebración de la Fira de Titelles, gastos de cachés y gastos relacionados con las jornadas profesionales.

SEGUNDA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Lleida otorgará al Centre de Titelles una ayuda económica de cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis euros (45.486,00€).

Se podrá proceder a la entrega de la ayuda antes de la ejecución de la actuación, en concepto de anticipo eximido de garantía, de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida

Con carácter previo al cobro, el Centre de Titelles de Lleida, deberá presentar certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Lleida. La acreditación se efectuará mediante la aportación de los correspondientes certificados de los citados organismos públicos.

La acreditación de encontrarse al corriente de obligaciones fiscales y tributarias se puede sustituir por una autorización expresa al Ayuntamiento de Lleida para que pueda efectuar en relación al Centre de Titelles de Lleida, las consultas necesarias y obtener directamente los certificados tributarios y de seguridad social correspondientes para comprobar la acreditación de estos hechos.

Para hacer frente a este gasto, existe crédito suficiente a la aplicación presupuestaria 08 3342 48901.

CUARTA.- Se creará una comisión de seguimiento y valoración del convenio, formada por 2 miembros del Ayuntamiento de Lleida, 1 de los cuales actuará como presidente, y 2 miembros del Centre de Titelles de Lleida.

QUINTA.- La justificación de la subvención se hará mediante la presentación de los formularios de justificación establecidos en la circular 4/2021 de la Coordinación General y Económica del Ayuntamiento de Lleida, que podrán ser adaptados o modificados mediante la modificación de la circular 4/2021, o a través de las Bases de ejecución del presupuesto.



La forma de justificación será electrónica, sin perjuicio de la facultad del departamento de cultura de solicitar documentos originales o copias compulsadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El beneficiario deberá presentar la solicitud de justificación, acompañada de la siguiente documentación :

1. Memoria final de la actividad subvencionada en relación con la finalidad de la subvención.
2. Relación de gastos por la justificación de la subvención, de acuerdo con la cláusula Primera: Objeto del convenio (Anexo 2)
3. Copia de las facturas justificativas relacionadas en el Anexo 2, o documentos análogos, junto con el justificante del pago.
4. Otra documentación que el Ayuntamiento de Lleida crea oportuno requerir por el cumplimiento de la normativa vigente.

El plazo máximo de justificar no podrá superar en ningún caso la fecha límite del 31 de enero del 2024.

Debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto del apartado 3 del citado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa.

En el supuesto de subcontratación deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas , ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad acepta con la firma del presente convenio, someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando toda la información que le sea requerida.

SEXTA.- Todos los elementos de difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, deberán incluir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Lleida como patrocinador, en un lugar preferente.



SÉPTIMA.- Habrá que presentar al Ayuntamiento de Lleida la memoria de las actividades realizadas en el marco de la Fira de Titelles, así como su valoración cultural y de participación al objeto de evaluar el cumplimiento de los objetivos del convenio y/o proponer el refuerzo o modificación de alguna de las actividades si por ambas partes se considera oportuno.

OCTAVA.- En el supuesto de que el Centre de Titelles de Lleida no pueda cumplir total o parcialmente el objeto del convenio, deberá proceder a la devolución total o parcial de la aportación del Ayuntamiento de Lleida, que será considerada a todos los efectos como ingreso indebido.

NOVENA.- El Centre de Titelles de Lleida debe cumplir con las obligaciones derivadas de lo establecido en determinados preceptos normativos, y deberá:

- a) Dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable. Al efecto, el Centre de Titelles de Lleida como beneficiaria de una subvención por un importe superior a 10.000'- €, está obligada a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas.

El Centre de Titelles de Lleida debe aportar la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. La aprobación del convenio quedará condicionada al cumplimiento de esta obligación, y si ésta no se hace efectiva y dentro del plazo previsto, la subvención quedará revocada.

- b) Dar cumplimiento a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, en los términos que le sea aplicable.

Al efecto, el Centre de Titelles de Lleida debe presentar declaración según la cual las actividades objeto del convenio **NO** comportan el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad. Si las actividades objeto del convenio **SÍ** comportan el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, la declaración deberá recoger de forma expresa la manifestación de que la entidad dispone de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participan en el proyecto subvencionado no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto o actividades objeto de la subvención, el Centre de Titelles de Lleida se compromete a aportar una nueva declaración responsable.



Esta declaración responsable del Centre de Titelles de Lleida y las certificaciones negativas de que disponga, será vigente durante un año, periodo durante el cual, si el Centre de Titelles de Lleida tiene conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por los delitos mencionados que afecte a personal adscrito al proyecto o actividades objeto de la subvención, estará obligada a comunicar al Ayuntamiento de Lleida esta circunstancia de manera inmediata.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña*, esta declaración responsable faculta al Ayuntamiento de Lleida a verificar la conformidad de los datos que se contienen siempre que sea posible, o bien efectuar el requerimiento de documentación cuando resulte necesario.

Dar cumplimiento a la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los términos que le sea aplicable.

Al efecto, el Centre de Titelles de Lleida debe presentar declaración según la cual, el Centre de Titelles de Lleida no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

- c) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario/a de una subvención establecidos por los apartados 2º y 3º. del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

El Centre de Titelles de Lleida, además de las obligaciones y declaraciones antes mencionadas, vendrá obligada a presentar cualquier declaración responsable que sea exigida por normativa de aplicación que se dicte durante el periodo de vigencia de este convenio.

DÉCIMA.- El incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes faculta a la otra para que exija su cumplimiento y para que acuerde la resolución.

UNDÉCIMA.- Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio deberá formalizarse para su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante la correspondiente cláusula adicional.

DUODÉCIMA.- Las partes se obligan a cumplir, en el marco del desarrollo del presente convenio y como responsables de tratamiento de datos, con las previsiones definidas por la legislación en materia de protección de datos de carácter personal,



especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación. de estos datos (RGPD),y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD).

DECIMOTERCERA.- En cuanto a todo aquello que no establece este convenio y, sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre ambas partes, éstas deben atenerse a lo establecido en la circular 4/2021 de la Coordinación General y Económica del Ayuntamiento de Lleida sobre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Lleida y sus OOAA, al Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos para el periodo 2021-2023, a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal; a las disposiciones que fijan la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto

887/2006, de 21 de julio; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña; y el resto del ordenamiento de régimen local aplicable.

DECIMOCUARTA.- Las partes no serán responsables, si no es razonablemente posible llevar a cabo el objeto de este convenio por causas de fuerza mayor, imprevisibles y/o inevitables, todas las cuales estén in fuera del control razonable de las partes. En estos casos, el convenio podrá quedar anulado sin que las partes puedan reclamarse nada recíprocamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, además de los generales, la prohibición del objeto de este convenio por la autoridad competente por razones de seguridad, salubridad, salud pública, etc. y, en general, todas aquellas que no se puedan evitar.

Serán causa de extinción o resolución del convenio aquellas causas previstas en el art. 51 de la Ley 40/2015 siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza del convenio y con las previsiones específicas de la normativa en materia de subvenciones, respetando en todo caso el régimen jurídico en esta materia.

QUINCEAVA.- Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Lleida, con renuncia a sus propios fueros si los tuvieran.

El presente convenio deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

LA PAERIA



Ajuntament de Lleida
**Regidoria de Cultura, Ciutat
i Transició Ecològica**

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio, a la fecha de la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Lleida, Por el Centre de Titelles de Lleida,

Miquel Pueyo i París

Joan Andreu Vallvé i Cordoní

Antoni Garcia i Jiménez
Vicesecretario del Ayuntamiento de Lleida



Ajuntament de Lleida

Antoni García Jiménez, Vicesecretario del Ayuntamiento de Lleida, en funciones de Secretario General, según el art. 206 del ROF, sin perjuicio del texto definitivo del acta

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local con fecha 20 de abril de 2023, tomó el siguiente acuerdo:

13.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLEGIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y EL Centre de Titelles DE LLEIDA 2023.

Vista la propuesta del concejal de Cultura, Ciudad y Transición Ecológica, dado lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto vigente y del Decreto de delegación de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes acuerda:

- 1º. Aprobar el otorgamiento de la subvención nominativa al Centre de Titelles con NIF G25061201 por importe de 45.486,00 €, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de número, general de subvenciones, con el objeto de colaborar en la organización de la Fira de Titelles, en lo que se refiere a la producción de los días de celebración de la Fira de Titelles, los gastos de cachistes y los gastos relacionados con las jornadas profesionales.
- 2º. Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2023, con cargo a la partida 08 3342 48901 por un importe de 45.486,00 €.
- 3º. Ordenar el pago, a nombre del Centre de Titelles de Lleida, en concepto de anticipo eximido de garantía.
- 4º. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lleida y el Centre de Titelles de Lleida, que debe regular y fichar las aportaciones que efectuará el Ayuntamiento de Lleida.
- 5º. Dar traslado de esta resolución al Centre de Titelles de Lleida, e informar de que el importe del gasto que se debe justificar, será el coste de la actuación de como máximo 45.486,00€, que la documentación para justificar la subvención con objeto colaborar en la organización de la Fira de Titelles, en cuanto a la producción de los días de celebración de la Fira de Titelles, los gastos de cachistes y los gastos relacionados con las jornadas profesionales, se podrá presentar como fecha límite el 31 de enero de 2024, y que si hubiera finalizado el plazo de justificación, no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determinan las Bases de Ejecución de presupuesto de 2023 se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el reintegro de la subvención.

Y para que así conste, firmo este certificado con el visto bueno del Sr. Alcalde, a fecha de la firma electrónica.